

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el tratamiento de suelos contaminados**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

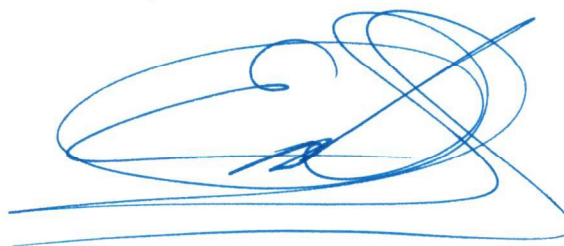
Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL/ ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA.
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ISALI, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004149
Representante Legal y Domicilio C. DIANA ALICIA BÁEZ RODRÍGUEZ. León Guzmán 1308-B, Col. Nuevo Repueblo, 64700, Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 81-90-75-18 juridico@isali.mx	Ciudad de México 28 MAY 2019 "2019 Año del caudillo del sur Emiliano Zapata"

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 23 de abril del 2019, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/FP-0446/04/19** y a la información en alcance ingresada el 17 de mayo de 2019 y registrada con No. DGGIMAR-01196/1905, a través de las cuales solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización No. 19-V-57-09, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/005172 del 29 de junio de 2009, misma que fue modificada mediante oficio No. DGGIMAR.710/003752 del 12 de mayo de 2017, para lo cual presenta los siguientes documentos:

- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- Pago de Derechos.
- R.F.C. ISA080822QSI.
- Copia simple del INE [REDACTED] a nombre de Diana Alicia Báez Rodríguez.
- Póliza de Seguro No. 110276342, expedida por ZURICH Compañía de Seguros S.A., a favor de **ISALI, S.A. DE C.V.** con vigencia del 13 de mayo del 2019 al 13 de mayo del 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- Copias simples de las constancias de recepción de las Cédulas de Operación Anual de **ISALI, S.A. DE C.V.** correspondientes a las actividades realizadas durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Copias simples de las Pólizas de Seguro expedidas por Seguros Banorte-Generali, S.A. DE C.V. Grupo Financiero Banorte de los años 2009 y 2010, así como copias simples de las pólizas expedidas por Zurich, Compañía de Seguros S.A. durante los años 2011 a 2018.
- Copias simples de 27 (veintisiete) constancias de capacitación al personal involucrado en los trabajos de remediación.



0067011



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

- Copias simples de 244 (doscientos cuarenta y cuatro) oficios, mediante los cuales **ISALI, S.A. DE C.V.** es designada como Responsable técnico para la elaboración del estudio de caracterización y ejecución de la remediación de sitios contaminados de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Copias simples de 175 (ciento setenta y cinco) oficios, mediante los cuales el responsable de la contaminación informa a la PROFEPA que presentó ante la SEMARNAT el Programa de Remediación correspondiente, mismo que fue elaborado por **ISALI, S.A. DE C.V.** de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019.
- Copias simples de 239 (doscientos treinta y nueve) oficios, mediante los cuales **ISALI, S.A. DE C.V.** informa a la PROFEPA el inicio de los trabajos de remediación de suelos contaminados, de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Copia simple de oficio, mediante el cual **ISALI, S.A. DE C.V.** informa el reinicio de actividades de remediación de un sitio contaminado en el año 2013.
- Copias simples de 233 (doscientos treinta y tres oficios), mediante los cuales **ISALI, S.A. DE C.V.** informa la Conclusión de remediación de sitios contaminados, de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Copia certificada del escrito sin número del 14 de agosto de 2013, mediante el cual, el **C. ALFONSO CORONA FERRAL** Administrador Único de **ISALI S.A. DE C.V.** otorga a la **C. DIANA ALICIA BÁEZ RODRIGUEZ**, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos y Cobranzas, certificada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el 17 de enero de 2018, por el Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 53, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 59 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXII y XXV y 29 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorga la presente:

AUTORIZACIÓN (PRÓRROGA)

A favor de **ISALI, S.A. DE C.V.** como prestadora de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, mediante los siguientes procesos de tratamiento.



0067012



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
En el sitio contaminado					
1	LAND-S	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados. • Materiales semejantes a suelos contaminados*.	• Hidrocarburos de fracción media y pesada. • HAP**	
2	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera a media. • BTEX***	
3	BVAE-S	Bioventeo aerobio en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera, media y pesada. • HAP* • BTEX**	
A un lado del sitio contaminado					
4	LAND-LS	Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.	• Suelos contaminados. • Materiales semejantes a suelos contaminados*.	• Hidrocarburos de fracción media y pesada. • HAP**	
5	PILA-LS	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado.	• Suelos contaminados. • Materiales semejantes a suelos contaminados*.	• Hidrocarburos de fracción media a pesada. • HAP**	



0067013



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
A un lado del sitio contaminado					
6	OXIQ-LS	Oxidación química a un lado del sitio contaminado.	- Suelos contaminados. - Materiales semejantes a suelos contaminados*.	- Hidrocarburos de fracción ligera media y pesada. - HAP** - BTEX***	
7	NEUQ-LS	Neutralización química a un lado del sitio contaminado.	- Suelos contaminados. - Materiales semejantes a suelos contaminados*.	- Ácidos. - Bases.	

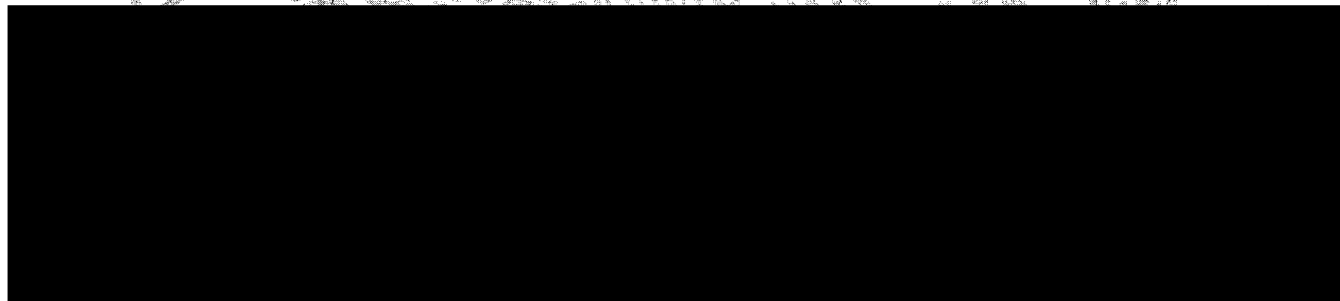
*Lodos de presa, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento, Artículo 149 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

**HAP: Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares.

***Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138/SSA1/2012.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.

- Biorremediación por Landfarming en el sitio, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.**



0067014



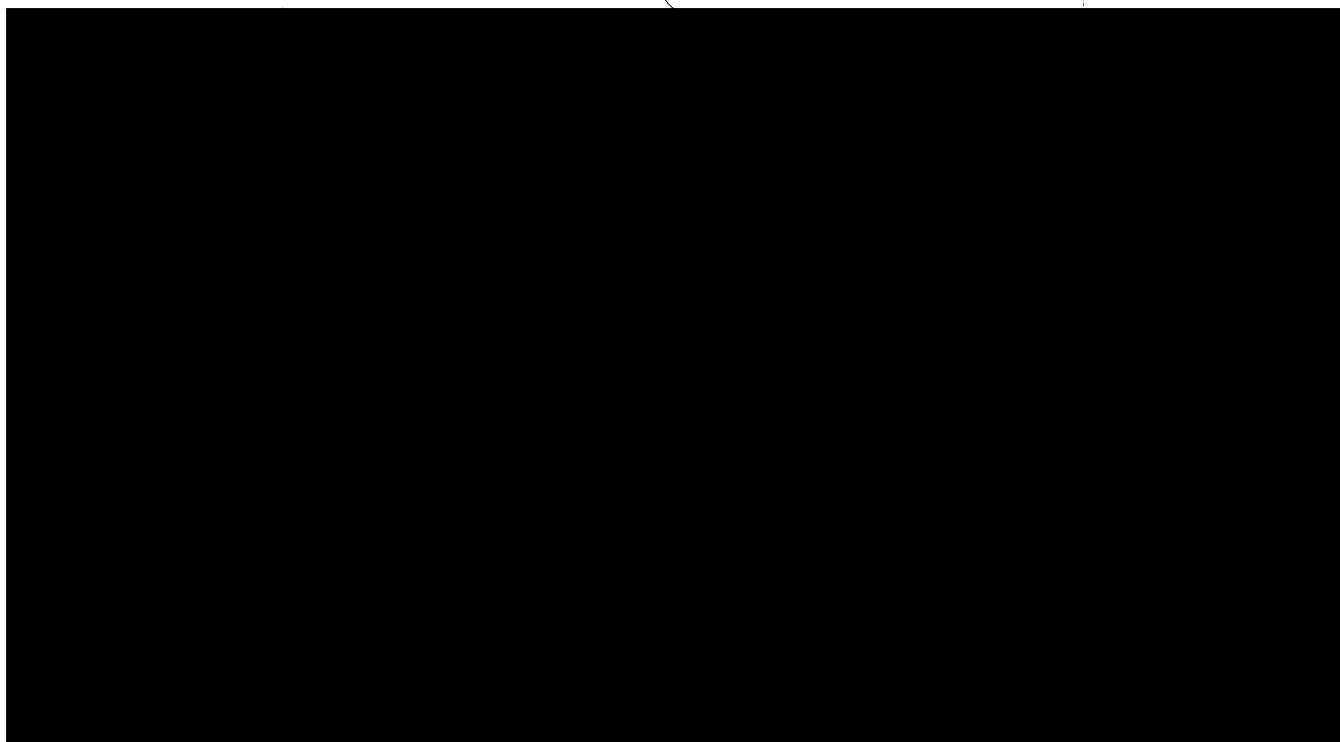
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149



2. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



0067015

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



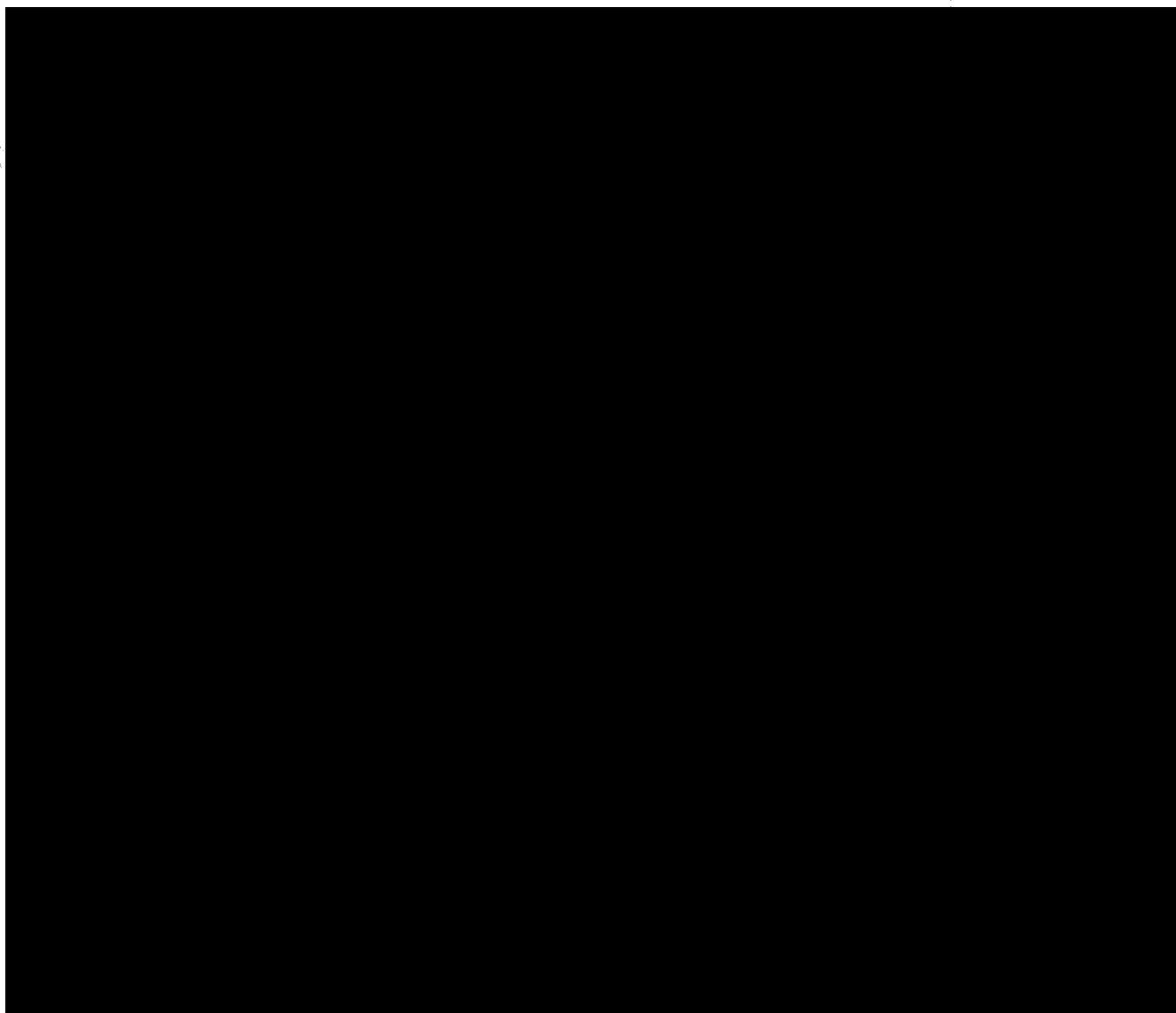
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGCIMAR.710/ 0004149



0067016

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad
de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

3. Bioventeo aerobio en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.



0067017

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



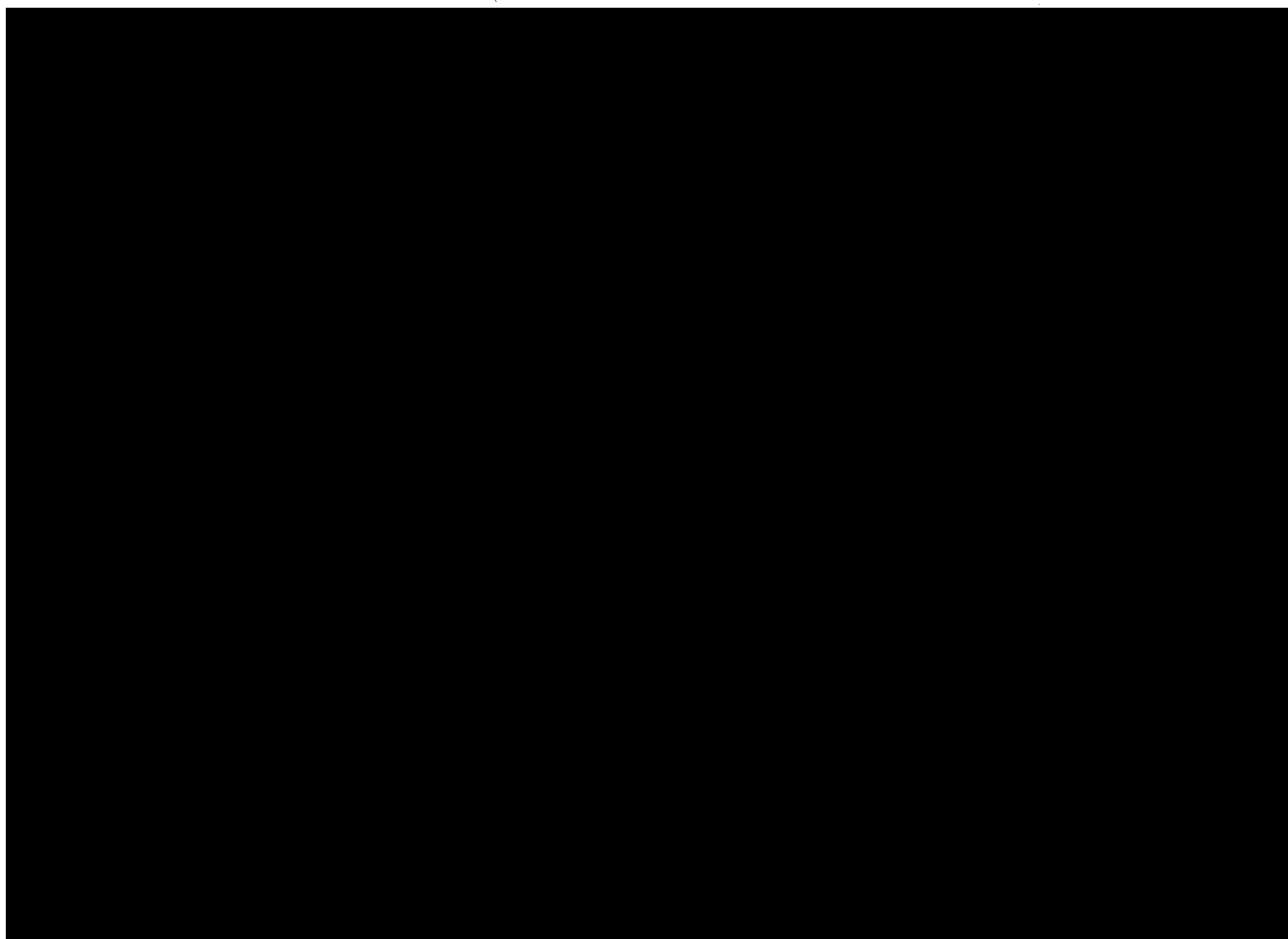
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149



4. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0067018

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



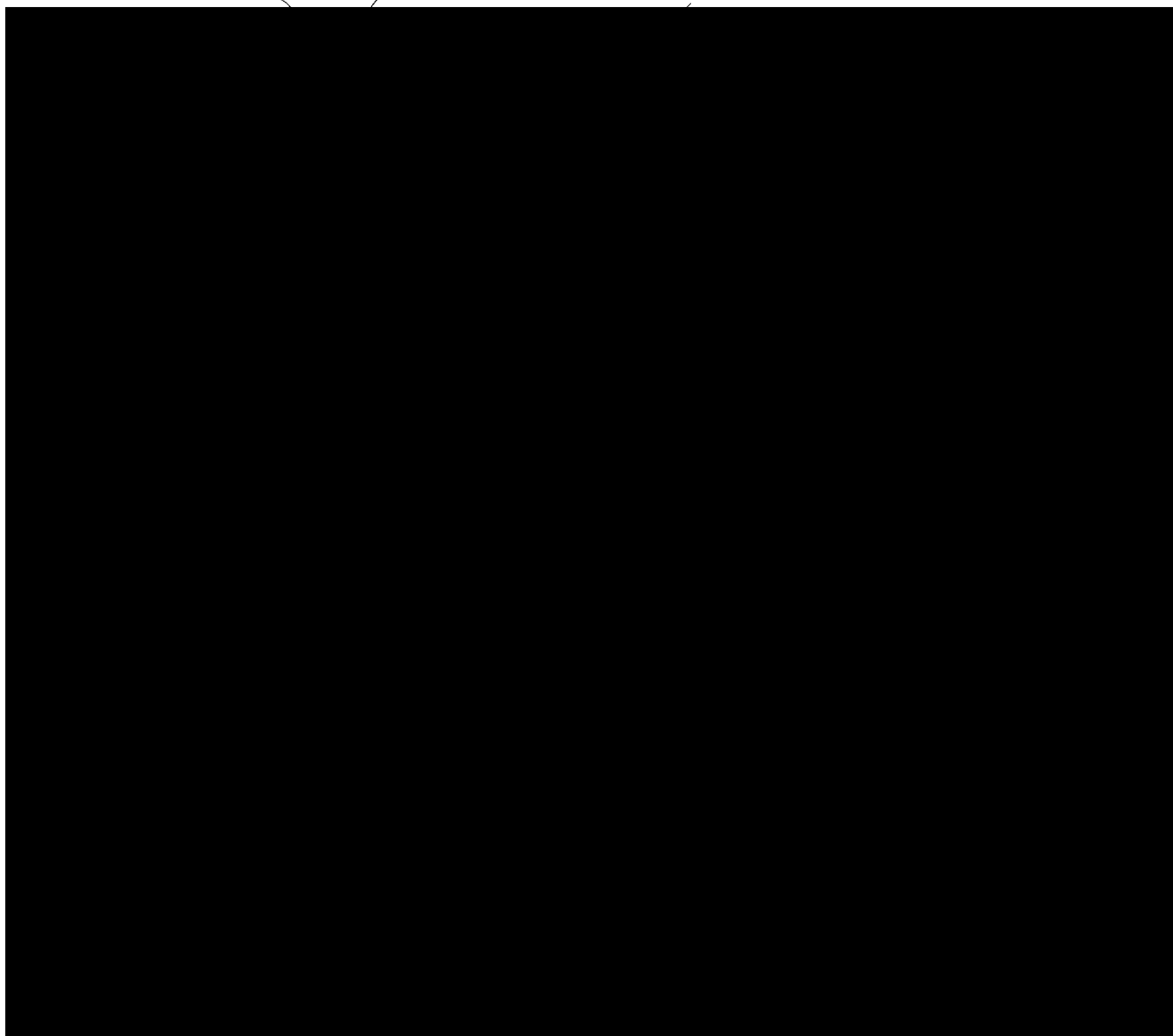
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149



0067019

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



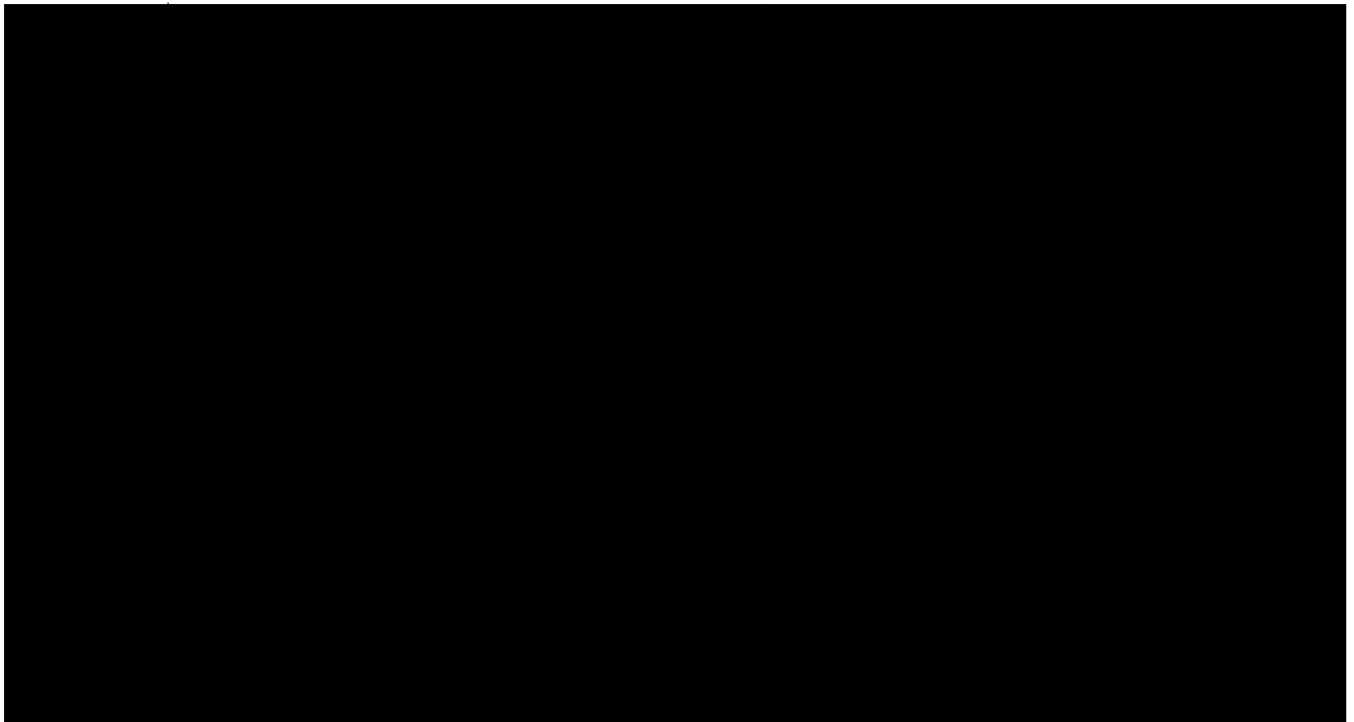
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

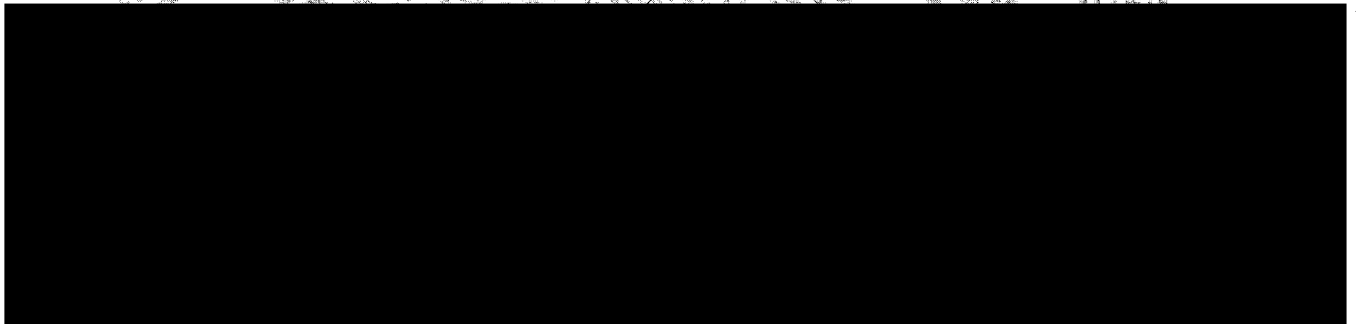


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149



5. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0067020

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



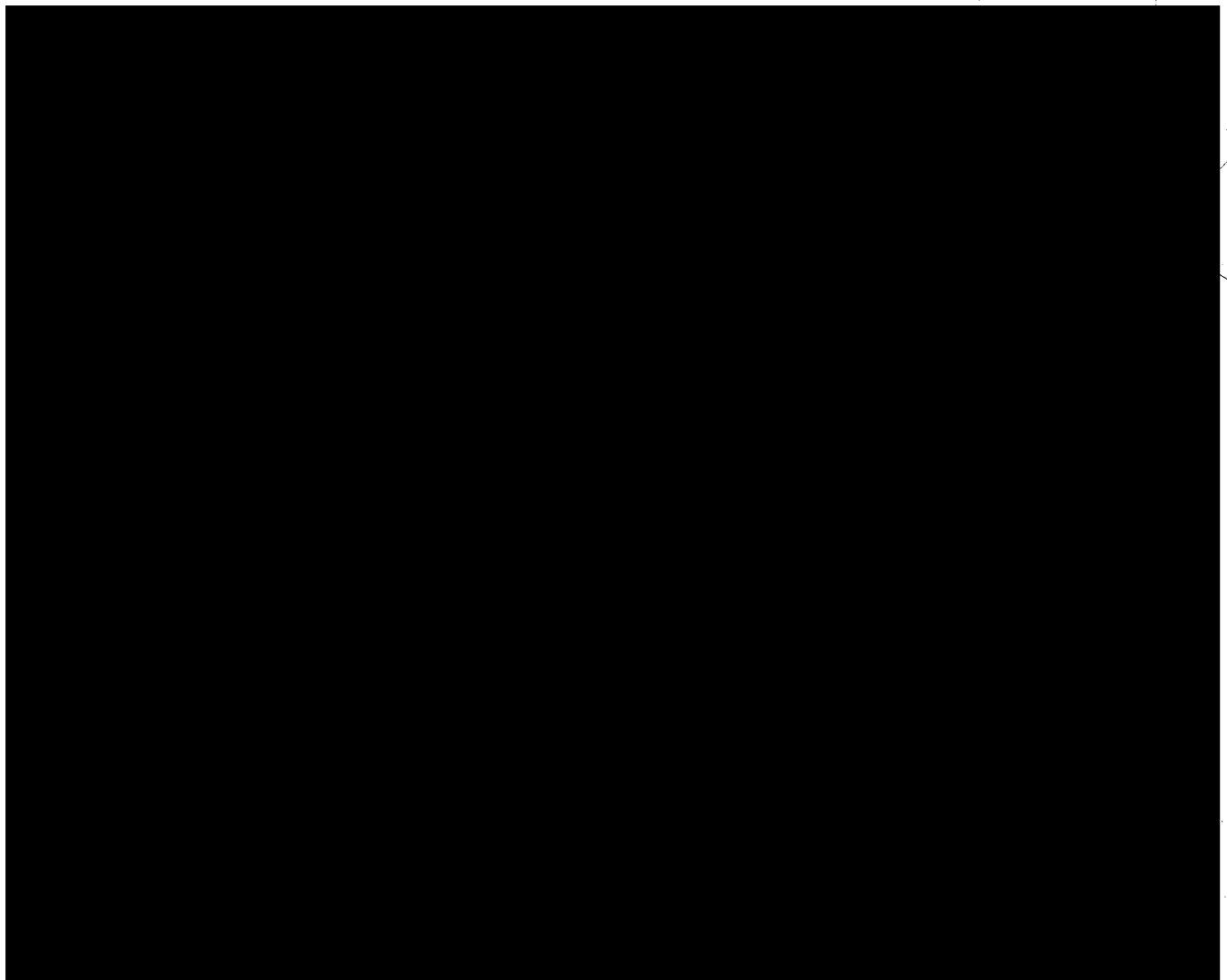
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149



0067021

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

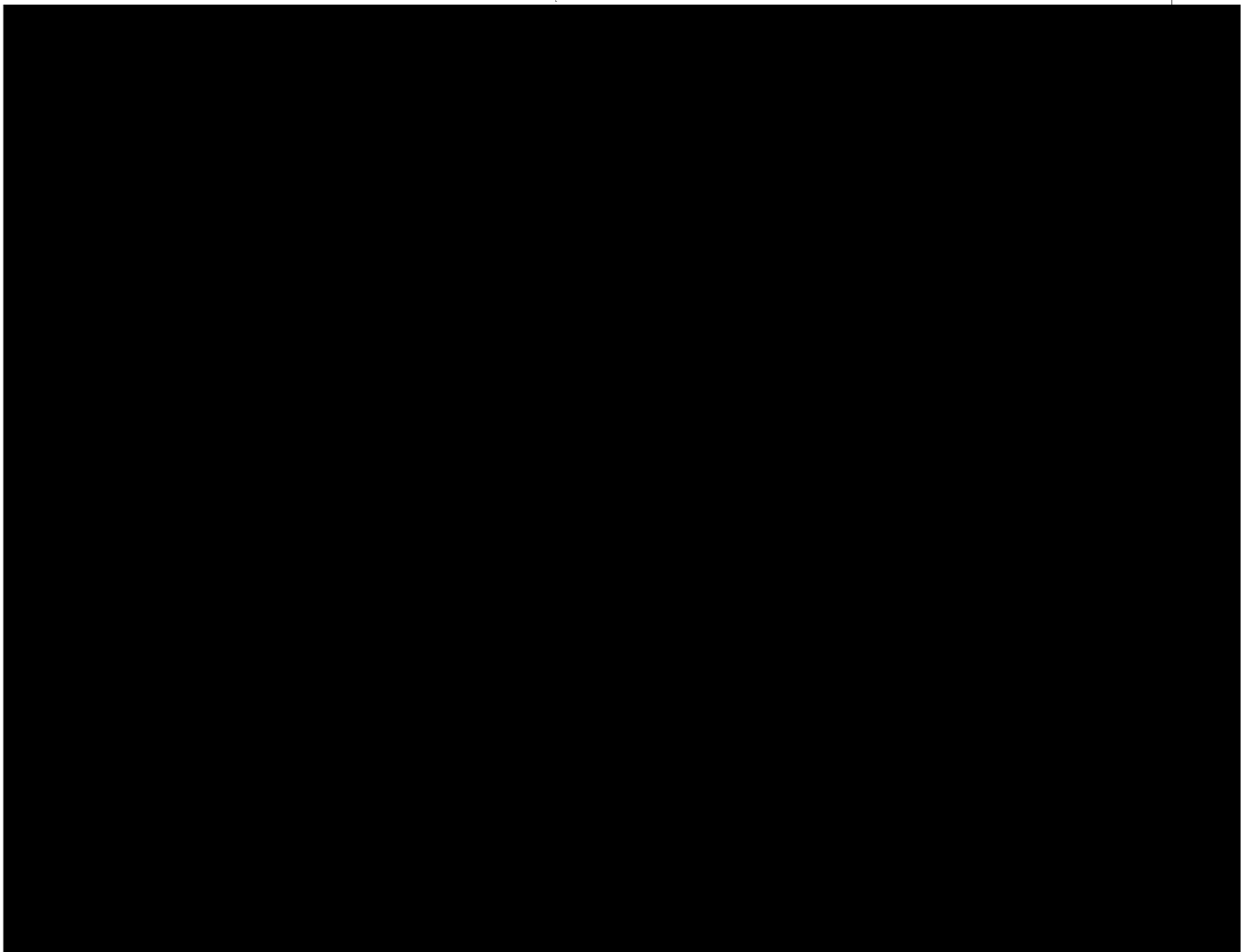
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

6. Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.



0067022

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

7. Neutralización química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos y bases.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

0067023

13 de 20



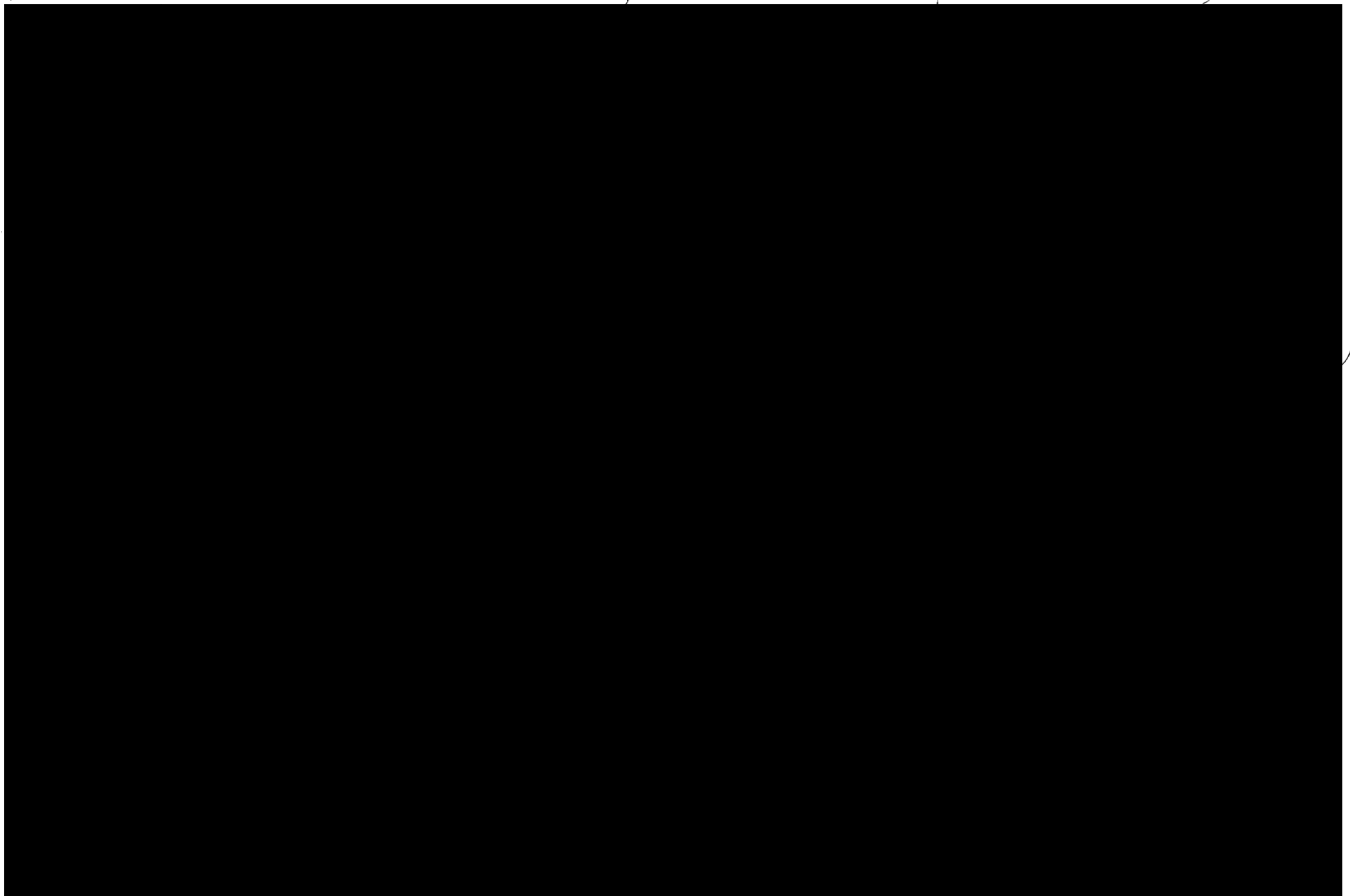
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149



La presente Autorización (Prórroga) se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente Autorización (Prórroga) **vigencia de 10 años** a partir de su expedición, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad
de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



0067024

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento del Término 4 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y las Condicionantes 3 (oficios a la PROFEPA por sitio), 5 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 6 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 10 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **ISALI, S.A. DE C.V.** que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
 - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate, con excepción de las emergencias ambientales, que se sujeten a lo establecido en el último párrafo del Artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
 - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - d) Mezclar suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

- e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
 - f) Dejar residuos de cualquier tipo en el predio donde se llevó a cabo la remediación.
 - g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
 - h) Construir la(s) celda(s) de tratamiento(s) de manera diferente a lo establecido en la presente Autorización.
 - i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
 - j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
4. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
 5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
 6. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
 7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.



0067026

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

16 de 20



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
3. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.
4. Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.



0067027

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

- Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá realizarse la disposición final del suelo tratado por procesos a un lado del sitio que hayan alcanzado los niveles de remediación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y el programa de remediación aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 149, Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR, en los sitios que la autoridad competente establezca.
- Deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio antes de iniciar las acciones de remediación y elaborar los planos correspondientes, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracción I y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá informar por escrito al responsable de la contaminación, la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación, así como, solicitarle una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción, con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización.
- Deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar la liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos de los suelos contaminados, en caso de que requiera retenerlos temporalmente en el área designada para la remediación, así como establecer las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o



0067028

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

12. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
13. Deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
14. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
15. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
16. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos contaminados o materiales semejantes a suelos contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
18. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad



0067029

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

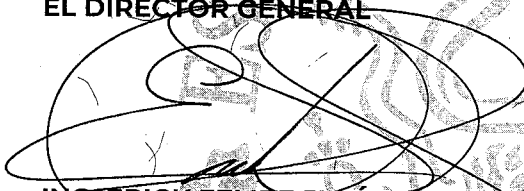
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-20-19 PRÓRROGA
ISALI, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004149

Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.

19. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.
20. El presente documento sustituye a la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados No. 19-V-57-09, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/005172 del 29 de junio de 2009, así como a la MODIFICACIÓN, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0003752 del 12 de mayo de 2017, quedando éstas sin efectos.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL


ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA. Presente.
Pablo Chávez Martínez. Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado Nuevo León. Presente.
Víctor Jaime Cabrera Medrano. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.
Dra. María Teresa Gómez Osorio.- Subdirectora de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/FP-0446/04/19
No./Exp. 09/FP-0446/04/19



0067030

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Tel. (55) 54-90-09-00 www.gob.mx/semarnat

EJO/MIA/TSO/RRG

